



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VIII

Miércoles, 28 de Marzo de 1990

Número 38

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Orden de 22 de marzo de 1990, por la que se convoca la concesión de subvenciones, con cargo a transferencias de capital, a favor de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para infraestructura hidráulica.

Página 921

#### Consejería de Política Territorial

Orden de 21 de marzo de 1990, por la que se regulan las quemas de rastrojos, residuos o malezas en fincas agrícolas o forestales.

Página 922

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Oposiciones y concursos

#### Consejería de la Presidencia

Orden de 20 de marzo de 1990, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Agricultura y Pesca.

Página 924

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de la Presidencia

Decreto 46/1990, de 15 de marzo, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, con motivo de la obra "Ensanche y acondicionamiento de la calle Chivana (primer tramo)".

Página 925

Decreto 47/1990, de 15 de marzo, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, con motivo de las obras "Equipamiento colectivo de «El Pirul»" y "Proyecto técnico de la primera fase de ejecución «Polideportivo al aire libre»".

Página 926

Decreto 48/1990, de 15 de marzo, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de la Villa de Agaete, con motivo de la obra "Apertura y urbanización de la calle Rafael García Gutiérrez".

Página 927



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/ Arrieta, s/n, (928) 37.14.11  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 ptas.  
Semestre: 3.000 ptas.  
Trimestre: 1.750 ptas.  
Precio ejemplar: 50 ptas.

Decreto 50/1990, de 15 de marzo, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, con motivo de la obra "Centro cívico-cultural de Carrizal".

Página 928

Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 23 de marzo de 1990, por la que se convoca un curso de perfeccionamiento para funcionarios del Grupo A.

Página 929

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 20 de marzo de 1990, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a colectivos de docentes para la realización de actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado, para el año 1990.

Página 930

## VI. ANUNCIOS

### *Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

#### Consejería de Agricultura y Pesca

Orden de 2 de febrero de 1990, por la que se resuelve el concurso de adjudicación en subarriendo de las fincas denominadas "Matas Blancas" y "Agujero I", sitas en los términos municipales de Santa María de Guía y Gáldar (Gran Canaria), respectivamente.

Página 931

#### Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife)

Anuncio de 14 de marzo de 1990, relativo a enajenación, mediante subasta, de 100 metros cúbicos de madera de pino "Insignis".

Página 931

### *Otros anuncios*

#### Consejería de la Presidencia

Anuncio de 8 de marzo de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Karl Koleman, como titular del establecimiento bar "Los Claveles", en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 97/89 bis.

Página 932

Anuncio de 8 de marzo de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Evaristo González Reyes, titular de la empresa operadora nº 12.254, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 110/89.

Página 932

Anuncio de 8 de marzo de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Alvaro Rodríguez Pérez y D. Fernando Alvarez Jiménez, como titulares del establecimiento bar "Estrella del Norte", en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 115/89 bis.

Página 932

Anuncio de 9 de marzo de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa de servicios "Projasa", en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 160/89.

Página 933

Anuncio de 12 de marzo de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa operadora "Automáticos Fuerteventura, S.L.", en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 86/89.

Página 933

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 23 de febrero de 1990, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se dispone la apertura de un periodo de información pública, previo a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación de los terrenos precisos, para la ampliación del parque arqueológico de la Cueva Pintada, Gáldar (Gran Canaria).

Página 934

#### Consejería de Política Territorial

Orden de 21 de marzo de 1990, por la que se toma conocimiento del Texto Refundido del Plan Parcial Mar-Vela, término municipal de Granadilla (Tenerife).

Página 935

Anuncio de 14 de marzo de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a la ampliación de tancaje y reforma de estación de suministro de carburante en el p.k. 7,900 de la carretera TF-614, de Granadilla a El Médano, margen izquierda, término municipal de Granadilla (Tenerife).

Página 935

#### Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 22 de marzo de 1990, relativo al Levantamiento de Actas Previas a la ocupación de los bienes afectados por el proyecto "Saneamiento y reposición del firme en la TF-4112 de La Laguna a El Sobradillo" (Tenerife).

Página 936

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**355** *ORDEN* de 22 de marzo de 1990, por la que se convoca la concesión de subvenciones, con cargo a transferencias de capital, a favor de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para infraestructura hidráulica.

El artículo 12 de la Ley 14/1989, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1990, establece las condiciones por las que deben regirse las subvenciones. En él se destaca que los programas generales de ayuda y subvenciones a otorgar con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, se ejecutarán de acuerdo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, previstos en el artículo 52 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el anexo de transferencias de capital de la mencionada Ley de Presupuestos se consigna una partida, a favor de la Dirección General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de setecientos cuarenta y cinco (745) millones de pesetas, dividida en tres anualidades de 170, 375 y 200 millones de pesetas, respectivamente, correspondientes a los años de 1990, 1991 y 1992, destinadas a la realización de obras de infraestructura hidráulica en municipios. La partida aparece incluida en el capítulo VII.

Por su parte, el Decreto 20/1990, de 30 de enero, en su artículo 1.5, reconoce al Consejero correspondiente la competencia para el otorgamiento definitivo de las subvenciones del capital mediante convocatoria pública. La misma atribución competencial se deduce del artículo 4 del Decreto 200/1985, de 13 de junio, que reserva a los jefes de los distintos Departamentos la convocatoria y concesión de las subvenciones.

Las graves deficiencias que, en materia de infraestructura hidráulica, aún existen en el Archipiélago, así

como el íntimo convencimiento de que las subvenciones del 100% pueden mover a los beneficiarios a solicitar algunas obras no de primera necesidad, aconsejan limitar la aportación del Gobierno de Canarias, a fondo perdido, hasta un máximo del 75% del importe de las obras de infraestructura hidráulica municipal.

En consecuencia con este parecer, y con el objeto de regular provisionalmente la concesión de las transferencias de capital disponibles, acomodándose, asimismo, a los criterios antedichos que cita la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas ha decidido la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones para infraestructura hidráulica.

En su consecuencia,

#### DISPONGO:

**Artículo 1º.-** 1. El proyecto presupuestario codificado como 90.7112.02, infraestructura hidráulica de Ayuntamientos, englobado en el programa 512.A de la Dirección General de Aguas, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, se ejecutará conforme a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2. El importe presupuestario por valor de setecientos cuarenta y cinco (745) millones de pesetas, y de acuerdo a las anualidades consignadas en la vigente Ley de Presupuestos, se distribuirá atendiendo a las normas contenidas en la presente Orden.

Los auxilios así dispuestos podrán beneficiar a obras a iniciar en el presente ejercicio y podrán comprender anualidades para los ejercicios de 1991 y 1992, dentro de los límites ya aludidos.

Las obras auxiliadas consistirán en trabajos para la creación o mejora de la infraestructura hidráulica de saneamiento, abastecimiento o evacuación.

3.1. Los auxilios se concretarán con la firma del oportuno convenio en el cual constará, entre otros puntos, que las obras serán contratadas y dirigidas por la respectiva Corporación municipal, correspondiendo

a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas la inspección de las mismas, sin perjuicio de las funciones de control financiero asignadas a los órganos de la Consejería de Hacienda.

3.2. Las ayudas serán satisfechas a las Corporaciones locales, previa certificación de obras; para el cálculo de cada uno de los abonos se aplicará a la cuantía figurada en la certificación el porcentaje que suponga la subvención sobre el importe total de las obras, extremo que constará igualmente en los convenios a suscribir.

3.3. Las certificaciones de las obras se tendrán como justificación de las subvenciones recibidas.

4. La aportación a fondo perdido del Gobierno de Canarias no sobrepasará, en ningún caso, el 75% del importe de las obras.

En la valoración de las mismas podrán incluirse todos los gastos directos e indirectos derivados de la ejecución, así como el beneficio del contratista, si existiese, computados conforme a las reglas habituales de formación de presupuestos de obras, pero en ningún caso se contabilizarán partidas derivadas de costes financieros o de adquisición de los terrenos, ni gastos de cualquier otra naturaleza a ellos imputables, ni costes por redacción de proyectos o dirección, inspección y vigilancia de obras.

La valoración que se acaba de expresar se minorará con la baja de adjudicación que se produzca.

5. Los respectivos Ayuntamientos deberán justificar, antes de la firma del convenio al que se hace referencia en el apartado tres anterior, que la Corporación ha aprobado la consignación presupuestaria del porcentaje que constituya su aportación.

**Artículo 2º.-** 1. Para proceder a la determinación de las cuantías correspondientes a cada Ayuntamiento, éstos deberán remitir a la Dirección General de Aguas, antes del 15 de abril, las solicitudes de ayuda que estimen oportunas. En ellas deberán constar la descripción de las obras que pretenden llevar a cabo, presupuesto, programa de ejecución con expresión, en su caso, de las anualidades de ejecución y cuantos documentos consideren justificativos de las circunstancias que se enumeran en el apartado que sigue.

2. Para la selección de solicitudes y concesión de ayudas se tomarán en consideración la necesidad de las obras, el estado general de la infraestructura hidráulica, la ejecución de obras o instalaciones que supongan un ahorro o una mejor gestión del agua, las condiciones socio-económicas del municipio y de las subvenciones que haya recibido anteriormente en concepto de auxilio para obras hidráulicas.

3. La Dirección General de Aguas, a la vista de la documentación aportada y de los datos obrantes en su poder, o que pueda recabar, emitirá informe y propuesta de concesión de auxilios.

4. Las concesiones se formalizarán por resolución del Consejero Titular del Departamento. En el caso de que la subvención comporte anualidades para años sucesivos, su otorgamiento quedará supeditado a la aprobación del gasto plurianual por el Gobierno de Canarias.

5. En cuanto a los efectos del otorgamiento de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 200/1985, de 13 de junio.

6. Tendrán preferencia para el otorgamiento de transferencias, con carácter general, las solicitudes que se formulen conjuntamente por varios Ayuntamientos que contraigan el compromiso de proceder a la integración en una sola entidad de todos aquellos que suscriban la solicitud.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,  
VIVIENDA Y AGUAS,  
Ildefonso Chacón Negrín.

#### Consejería de Política Territorial

**356** *ORDEN de 21 de marzo de 1990, por la que se regulan las quemas de rastrojos, residuos o malezas en fincas agrícolas o forestales.*

La Consejería de Política Territorial es consciente de la necesidad que tienen los agricultores de proceder a la limpieza y acondicionamiento de sus fincas mediante la realización de quemas de malezas y rastrojos. Por otra parte, ha de tenerse en cuenta que tales operaciones, si no se realizan con las debidas precauciones, pueden ocasionar importantes incendios forestales, al coincidir en general la ejecución de estas labores con las épocas de peligro de incendios.

Por todo ello, se hace necesario adoptar una serie de medidas preventivas para conseguir que los agri-

cultores vean resueltas sus necesidades, sin que ello suponga riesgo de incendio en las masas forestales próximas.

En su virtud, vistos la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, el Reglamento para su aplicación de 23 de diciembre de 1972, el Real Decreto de Transferencias 2.614/1985, de 18 de diciembre, y el Decreto 16/1986, de 24 de enero, que aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial, y ante la necesidad de regular la autorización de operaciones culturales en fincas rústicas con empleo de fuego para la quema de residuos forestales o agrícolas, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza,

#### DISPONGO:

**Artículo 1º.-** Se prohíbe, sin la previa autorización de la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, la quema de rastrojos, residuos o malezas en fincas forestales o agrícolas en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de noviembre. Este periodo podrá ampliarse, si las circunstancias meteorológicas así lo aconsejaran, mediante la oportuna disposición.

**Artículo 2º.-** Los agricultores que deseen realizar las indicadas operaciones dentro de sus fincas, se encuentren o no cerca del monte, deberán comunicarlo, al menos con la antelación de 10 días, al Ayuntamiento correspondiente, al agente forestal de la zona, al jefe de la Unidad de Medio Ambiente de la isla de que se trate o a la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza en cualquiera de sus Dependencias.

En la solicitud de autorización, el agricultor deberá hacer constar necesariamente la fecha en la que desea realizar la operación de quema, lugar y cuáles son exactamente las labores culturales a realizar, de acuerdo con el modelo del anexo que se inserta.

**Artículo 3º.-** Igualmente, el interesado deberá siempre informar al Ayuntamiento correspondiente, para que el mismo tenga conocimiento de la operación que se proyecta.

**Artículo 4º.-** A la vista de la solicitud presentada, la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza fijará, en el plazo de siete días, la fecha y hora definitiva en la que podrá realizarse la quema, en función de la disponibilidad de personal y medios auxiliares que la operación demande y de las

condiciones meteorológicas más favorables para efectuarla.

**Artículo 5º.-** En todo caso se tomarán las siguientes medidas de prevención:

a) Preparación del terreno, mediante un cortafuego de al menos 2 metros de ancho en el borde de la zona.

b) No iniciar la quema antes de salir el sol.

c) No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente extinguido.

d) Cualquier otra disposición que, a tenor de las circunstancias, estime necesaria el agente forestal presente en la operación.

**Artículo 6º.-** La ayuda que preste la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza consistirá en medios auxiliares tales como vehículos de incendio, motobombas, herramientas y similares, así como también en la aportación de medios personales como cuadrillas de retén y agentes forestales. Estas ayudas serán totalmente gratuitas.

**Artículo 7º.-** El incumplimiento de lo preceptuado en la presente Orden, así como de las medidas que en las autorizaciones que se otorguen, se establezcan o recomienden, se sancionará con arreglo a la Ley y Reglamento de Incendios Forestales.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de la Consejería de Política Territorial de 8 de mayo de 1989, por la que se regulaban las quemas de rastrojos, residuos o malezas en fincas agrícolas o forestales.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE  
POLITICA TERRITORIAL,  
Augusto Menvielle Laccourreya.

## ANEXO

D. ....  
 con D.N.I. nº....., vecino de.....  
 con domicilio en....., nº.....

## SOLICITA

Autorización para la quema de:

- Rastrojos en finca agrícola.  
 Limpieza de malezas.  
 Restos de aprovechamientos forestales.  
 Restos de aprovechamientos agrícolas.  
 Basuras.  
 Otros.

en la finca denominada....., sita en  
 ....., término municipal de.....  
 ....., durante el día.....

Fecha:

Firma:

Vº. Bº:

- Ayuntamiento.  
 Agente Forestal.  
 Unidad Insular.  
 Dirección Gral. de Medio Ambiente.

ILTIMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION  
 DE LA NATURALEZA.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Oposiciones y concursos

#### Consejería de la Presidencia

**357 ORDEN de 20 de marzo de 1990, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Agricultura y Pesca.**

Aprobada por Decreto 277/1989, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 17, de 7.2.90), la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura y Pesca, corregida por Decreto 41/1990, de 23 de febrero (B.O.C. nº 30, de 9.3.90), y hallándose vacante el que en el anexo I se relaciona, esta Consejería, en uso de la competencia que le atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y artº. 4º.3 del Decreto 41/1989, de 16 de marzo, resuelve efectuar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de dicho puesto con arreglo a las siguientes bases:

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su

desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo que se especifica en dicho anexo.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, a los que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, según la Disposición Transitoria Unica del Decreto 41/1989, de 16 de marzo.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en la Secretaría General Técnica de la Consejería mencionada o en las oficinas que previene el Decreto Territorial 100/1985, de 19 de abril, o en las oficinas de Correos, según lo dispuesto en el artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud

su currículum vitae en el que consten, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el grupo en que el mismo se hallase clasificado, título académico, años de servicios y cuantos otros méritos estimen oportunos poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: esta Consejería de estimarlo oportuno podrá acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista de los candidatos con la autoridad de que dependa el puesto solicitado.

Sexta: por la Consejería de Agricultura y Pesca se remitirá a la Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de la Función Pública, la correspondiente propuesta, debidamente motivada, acompañada de la documentación aportada por los interesados, en el plazo de veinte días siguientes al de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima: esta Consejería podrá dejar vacante la plaza mencionada, cuando estime que no existen aspirantes que reúnan los requisitos de la presente convocatoria.

Octava: contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Consejero de la Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,  
Vicente Alvarez Pedreira.

## A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.  
UNIDAD: Oficina Presupuestaria.  
DENOMINACION DEL PUESTO: Jefe de Servicio (53).  
NIVEL: 28.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECIFICO: 75,00.  
TIPO COMPLEMENTO ESPECIFICO: incompatibilidad.  
VINCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACION PROCEDENCIA: indistinta.  
GRUPO: A.  
ADSCRIPCION CUERPO/ESCALA: AG (Administrador General).  
TITULACION ESPECIFICA: Economista.  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACION: Santa Cruz de Tenerife.

## A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos \_\_\_\_\_,  
nombre \_\_\_\_\_, D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
fecha de nacimiento \_\_\_\_\_, Cuerpo o  
Escala a que pertenece \_\_\_\_\_, Grupo  
en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala  
\_\_\_\_\_, nº Registro de Personal  
\_\_\_\_\_, con domicilio particular en ca-  
lle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, localidad  
\_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_,  
teléfono \_\_\_\_\_, puesto de trabajo actual  
\_\_\_\_\_, nivel \_\_\_\_\_,  
Consejería o Dependencia \_\_\_\_\_,  
localidad \_\_\_\_\_.

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la(s) plaza(s) de la(s) Consejería(s)

anunciada(s) por  
de 1990

Orden de \_\_\_\_\_  
(B.O.C. nº \_\_\_\_\_).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1990.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA.

## III. OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de la Presidencia

**358 DECRETO 46/1990, de 15 de marzo, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, con motivo de la obra "Ensanche y acondicionamiento de la calle Chivana (primer tramo)".**

Examinado el expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, para declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la realización de la obra "Ensanche y acondicionamiento de la calle Chivana (primer tramo)", y teniendo en cuenta la acreditación que, de los requisitos exigidos para aprobar tal declaración, se hace en dicho expediente como son:

1.- La necesidad y urgencia en el destino al uso público de los bienes y derechos objeto del expediente de referencia, una vez realizadas las obras.

2.- La definición y situación de los bienes y derechos afectados por las obras resultan idóneas para el objeto pretendido, según se desprende del expediente aportado por el Ayuntamiento.

3.- Se ha oído a los titulares de los bienes y derechos afectados en el periodo de información pública (B.O.P. nº 7, de 15 de enero de 1990) y a través de notificación individual, por plazo de quince días, sin que se produjeran reclamaciones.

En el ejercicio de la competencia prevista en el apartado B.4.3, anexo I, del Real Decreto 2.613/1982, de 24 de julio, y los artículos 94 y 110 del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, del Gobierno de Canarias, en relación con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 15 de marzo de 1990,

#### SE ACUERDA

Uno.- Declarar, a solicitud del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra "Ensanche y acondicionamiento de la calle Chivana (primer tramo)".

Los bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente quedan descritos, de forma individualizada y con indicación de sus titulares, en el anexo del presente Decreto.

Dos.- Los interesados podrán formular, ante el organismo expropiante y hasta el momento del Levantamiento de las correspondientes Actas Previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes o derechos afectados.

Tres.- Contra el presente acto de trámite en el procedimiento de expropiación, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación. Y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si éste fuera expreso, o de un año desde su interposición, si no lo fuere expresamente.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de marzo de 1990.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,  
Vicente Alvarez Pedreira.

#### A N E X O

Bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente al estar afectados por la obra "Ensanche y acondicionamiento de la calle Chivana (primer tramo)".

PROPIETARIOS	DESCRIPCION DE LOS BIENES
Domingo Gutiérrez Hernández.	142 m2 de terreno, lindando con calle Chivana. Terrenos dedicados a cultivos ordinarios, libres de cargas y gravámenes.

359 *DECRETO 47/1990, de 15 de marzo, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, con motivo de las obras "Equipamiento colectivo de «El Pirul»" y "Proyecto técnico de la primera fase de ejecución «Polideportivo al aire libre»".*

Examinado el expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, para declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la realización de las obras "Equipamiento colectivo de «El Pirul»" y "Proyecto técnico de la primera fase de ejecución «Polideportivo al aire libre»", y teniendo en cuenta la acreditación que, de los requisitos exigidos para aprobar tal declaración, se hace en dicho expediente como son:

1.- La necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por su destino al uso público y su urgencia motivada por las siguientes razones:

"La zona de «El Pirul», donde se pretenden llevar a cabo estos equipamientos, es, en término municipal como éste, de gran dispersión de los asentamientos poblacionales, de las más infradotadas y con mayores problemas de equipamientos, dándose la particularidad de que, en materia escolar, la dificultad de desplazamiento de los alumnos a los centros de la parte baja del municipio provoca la falta de asistencia de éstos a las clases. Con este equipamiento de dotaciones de menor tamaño se intenta solucionar de inmediato esta situación de discriminación que vienen sufriendo los habitantes de esta zona y que no puede sostenerse por más tiempo".

2.- La definición y situación de los bienes y derechos afectados por las obras resultan idóneas para el objeto pretendido, según se desprende del expediente aportado por el Ayuntamiento.

3.- Se ha oído a los titulares de los bienes y derechos afectados en el periodo de información pública

(B.O.P. nº 8, de 4 de julio de 1988 y B.O.P. de 27 de noviembre de 1989) y a través de notificaciones individuales, por plazo de quince días, sin que se haya producido reclamación alguna.

En el ejercicio de la competencia prevista en el apartado B.4.3, anexo I, del Real Decreto 2.613/1982, de 24 de julio, y los artículos 94 y 110 del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, del Gobierno de Canarias, en relación con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 15 de marzo de 1990,

### SE ACUERDA

Uno.- Declarar, a solicitud del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la ejecución de las obras "Equipamiento colectivo de «El Pirul»" y "Proyecto técnico de la primera fase de ejecución «Polideportivo al aire libre»", con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente quedan descritos, de forma individualizada y con indicación de sus titulares, en el anexo del presente Decreto.

Dos.- Los interesados podrán formular, ante el organismo expropiante y hasta el momento del Levantamiento de las correspondientes Actas Previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes o derechos afectados.

Tres.- Contra el presente acto de trámite en el procedimiento de expropiación, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación. Y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si éste fuera expreso, o de un año desde su interposición, si no lo fuere expresamente.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de marzo de 1990.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,  
Vicente Alvarez Pedreira.

### A N E X O

Bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente al estar afectados por las obras de ejecución "Equipamiento colectivo de «El Pirul»" y "Proyecto técnico de la primera fase de ejecución «Polideportivo al aire libre»".

PROPIETARIOS	DESCRIPCION DE LOS BIENES
Carmen Zamorano Colombo.	Terreno sito en «El Pirul», de una superficie de 4.150 m2 y linda: norte, con D. José Ravelo Vera y Dña. Adelaida Ravelo Marrero; este, con Camino Nuevo; sur, con Dña. Clara Ravelo García; oeste, con D. José Afonso Hernández, D. Juan Palenzuela Manrique y D. Juan González Rodríguez. Esta finca es la parcela 42 del polígono catastral número 5.209 del catastro.

**360** *DECRETO 48/1990, de 15 de marzo, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de la Villa de Agaete, con motivo de la obra "Apertura y urbanización de la calle Rafael García Gutiérrez".*

Examinado el expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, para declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la realización de la obra "Apertura y urbanización de la calle Rafael García Gutiérrez", y teniendo en cuenta la acreditación que, de los requisitos exigidos para aprobar tal declaración, se hace en dicho expediente como son:

1.- La necesidad y urgencia en el destino al uso público de los bienes y derechos objeto del expediente de referencia, una vez realizadas las obras.

2.- La definición y situación de los bienes y derechos afectados por las obras resultan idóneas para el objeto pretendido, según se desprende del expediente aportado por el Ayuntamiento.

3.- Se ha oído a los titulares de los bienes y derechos afectados en el periodo de información pública (B.O.P. de Las Palmas de 12 de enero de 1990) y a través de notificaciones individuales, por plazo de quince días, no habiéndose producido reclamaciones.

En el ejercicio de la competencia prevista en el apartado B.4.3, anexo I, del Real Decreto 2.613/1982,

de 24 de julio, y los artículos 94 y 110 del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, del Gobierno de Canarias, en relación con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 15 de marzo de 1990

### SE ACUERDA

Uno.- Declarar, a solicitud del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra "Apertura y urbanización de la calle Rafael García Gutiérrez".

Los bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente quedan descritos, de forma individualizada y con indicación de sus titulares, en el anexo del presente Decreto.

Dos.- Los interesados podrán formular, ante el organismo expropiante y hasta el momento del Levantamiento de las correspondientes Actas Previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes o derechos afectados.

Tres.- Contra el presente acto de trámite en el procedimiento de expropiación, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación. Y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si éste fuera expreso, o de un año desde su interposición, si no lo fuere expresamente.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de marzo de 1990.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,  
Vicente Alvarez Pedreira.

### A N E X O

Bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente al estar afectados por la obra "Apertura y urbanización de la calle Rafael García Gutiérrez".

### PROPIETARIOS

Sucesores de D. Agustín  
Alonso Vizcaíno.

### DESCRIPCION DE LOS BIENES

Superficie a ocupar: 318,34 m<sup>2</sup>  
que lindan al frente con la calle  
de su situación; espalda y derecha  
entrando, con resto de la finca  
matriz, de la que se segrega, e  
izquierda entrando, con propie-  
dad de D. Antonio Rodríguez  
Rosario.

**361** *DECRETO 50/1990, de 15 de marzo, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, con motivo de la obra "Centro cívico-cultural de Carrizal".*

Examinado el expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, para declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la realización de la obra "Centro cívico-cultural de Carrizal", y teniendo en cuenta la acreditación que, de los requisitos exigidos para aprobar tal declaración, se hace en dicho expediente como son:

1.- La necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por su destino al uso público y su urgencia motivada por la necesidad de dotar a la zona de equipamiento comunitario, tan deficitario en este municipio.

2.- La definición y situación de los bienes y derechos afectados por las obras resultan idóneas para el objeto pretendido, según se desprende del expediente aportado por el Ayuntamiento.

3.- Se ha oído a los titulares de los bienes y derechos afectados en el periodo de información pública (B.O.P. de Las Palmas de 2 de agosto de 1989) y a través de notificación individual, por plazo de quince días, habiéndose producido dos reclamaciones, siendo ambas desestimadas.

En el ejercicio de la competencia prevista en el apartado B.4.3, anexo I, del Real Decreto 2.613/1982, de 24 de julio, y los artículos 94 y 110 del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, del Gobierno de Canarias, en relación con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 15 de marzo de 1990,

### SE ACUERDA

Uno.- Declarar, a solicitud del Ayuntamiento de la

Villa de Ingenio, urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra "Centro cívico-cultural de Carrizal".

Los bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente quedan descritos, de forma individualizada y con indicación de sus titulares, en el anexo del presente Decreto.

Dos.- Los interesados podrán formular, ante el organismo expropiante y hasta el momento del Levantamiento de las correspondientes Actas Previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes o derechos afectados.

Tres.- Contra el presente acto de trámite en el procedimiento de expropiación, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación. Y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si éste fuera expreso, o de un año desde su interposición, si no lo fuere expresamente.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de marzo de 1990.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,  
Vicente Alvarez Pedreira.

#### A N E X O

Bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente al estar afectados por la obra "Centro cívico-cultural de Carrizal".

PROPIETARIOS	DESCRIPCION DE LOS BIENES
D. José Tomás Cardona Castellano.	Finca nº 1: solar en la calle Albéniz. Superficie: 96,72 m2. Linderos: Norte: D. Jacinto Lozano. Sur: Dña. Bárbara Ruano Lozano. Este: D. José Tomás Cardona Castellano. Oeste: calle Albéniz.

PROPIETARIOS	DESCRIPCION DE LOS BIENES
D. Domingo Alamo Jiménez.	Finca nº 2: solar en prolongación de la calle Vicente Alexandre. Superficie: 160 m2. Linderos: Norte: D. Francisco Javier Chil Ruano. Sur: calle Vicente Alexandre. Este: D. Kamel Hilal Alí Baracat. Oeste: D. Francisco Javier Chil Ruano.
D. Francisco Chil Ruano.	Finca nº 3: solar en la calle Albéniz. Superficie: 1.225,76 m2. Linderos: Norte: Ayuntamiento de Ingenio. Sur: D. Juan Suárez Lozano. Este: calle Albéniz. Oeste: D. Juan Suárez Lozano.
D. Kamel Hilal Alí Baracat.	Finca nº 4: solar en la calle Carlos V. Superficie: 357 m2. Linderos: Norte: D. José Tomás Cardona Castellano. Sur: Dña. Buensuceso Lozano Florido. Este: calle Carlos V. Oeste: D. Domingo Alamo Jiménez.

#### 362 Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 23 de marzo de 1990, por la que se convoca un curso de perfeccionamiento para funcionarios del Grupo A.

Dentro del programa de actividades del Instituto Canario de Administración Pública para 1990, y conforme a las funciones atribuidas por el Decreto 131/1988, de 9 de septiembre, por el que se regula su organización y funcionamiento, se convoca un curso de perfeccionamiento para funcionarios del Grupo A, sobre "La suspensión del acto administrativo", con sujeción a las siguientes bases:

Primera: el número de plazas es de 40, de ellas un 80 por 100 a cubrir por funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma; un 10 por 100, por funcionarios del Estado; y un 10 por 100, por funcionarios de Corporaciones locales.

Segunda: tendrá lugar en Las Palmas de Gran Canaria, desde el 17 al 27 de abril, en horario de tarde.

Tercera: para participar en el curso que se convoca, es necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser funcionario del Cuerpo Superior de Administradores de la Comunidad Autónoma de Canarias, Administrador Civil del Estado o Técnico de Administración General de Corporaciones Locales de Canarias.

b) No estar en posesión de certificado o haber sido seleccionado en otro curso de perfeccionamiento de las mismas características que el presente.

Cuarta: las solicitudes para tomar parte en el curso deberán adaptarse al modelo oficial que se adjunta como anexo, y se presentarán hasta el día 12 de abril de 1990, inclusive, en las sedes de este instituto, Avenida de Anaga, 35, 5ª planta, Santa Cruz de Tenerife, y calle Bravo Murillo, 21, Las Palmas de Gran Canaria.

Quinta: si el número de instancias cursadas supera-se al de plazas disponibles, la selección de los participantes se hará atendiendo a la antigüedad en el Cuerpo, a cuyos efectos se acompañará certificado acreditativo de tal extremo, junto con la instancia.

Sexta: a los aspirantes que resulten seleccionados se les enviará la oportuna comunicación con objeto de que, antes del 17 de abril de 1990, formalicen su inscripción y efectúen el abono de 25.000 pesetas por derechos de matrícula, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos al curso.

Séptima: las plazas vacantes podrán cubrirse por funcionarios del Grupo B que tengan igual titulación que la exigida para el Grupo A, o desempeñen puestos de trabajo relacionados con el contenido del curso.

Octava: la asistencia a todas las actividades del curso es obligatoria. Los alumnos que incurran en un número de faltas superior al 10 por 100, podrán ser dados de baja con pérdida de todos sus derechos.

A los participantes en el curso les será expedido por el I.C.A.P. el correspondiente certificado de asistencia.

Para aquellos alumnos que opten por obtener un certificado de aprovechamiento, la Dirección del curso establecerá, de acuerdo con los profesores, el régimen de pruebas necesario para su evaluación.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 1990.- El Director, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

#### DATOS PERSONALES

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ , código postal \_\_\_\_\_,  
y Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, te-  
léfono \_\_\_\_\_.

#### DATOS ACADEMICOS

Títulos que posee:

Otras circunstancias:

#### DATOS PROFESIONALES

Entidad en la que presta sus servicios:

Cuerpo, Subgrupo o Escala a la que pertenece:

Tiempo de servicios en la Administración:

Solicita tomar parte en el curso de:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**363 ORDEN de 20 de marzo de 1990, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a colectivos de docentes para la realización de actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado, para el año 1990.**

Por Orden de 18 de mayo de 1989 (B.O.C. nº 75, de 2.6.89), modificada por Orden de 19 de junio de 1989 (B.O.C. nº 96, de 14.7.89), se regulan las bases para la concesión, previas convocatorias anuales, de subvenciones a colectivos de docentes para la realización de actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado (escuelas de verano, congresos, simposios, seminarios permanentes, cursos, etc.).

Teniéndose previsto convocatorias anuales, con el fin de fomentar e impulsar actividades de renovación pedagógica de las propias inquietudes e iniciativas del profesorado, esta Consejería,

#### DISPONE:

Primero.- Se convoca concurso para la concesión de subvenciones a colectivos de docentes para la realización de actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado, durante el año 1990, según las bases y requisitos establecidos en la Orden de esta Consejería de 18 de mayo de 1989 (B.O.C. de 2 de ju-

nio), modificada y corregida por Orden de 19 de junio de 1989 (B.O.C. de 14 de julio), y sus correspondientes anexos.

Segundo.- Los plazos de presentación de solicitudes fijados en la base 5.3 de la citada Orden de regulación, quedan modificados en los siguientes términos:

- a) Del 1 al 30 de abril.
- b) Del 1 al 30 de septiembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Juan M. García Ramos.

**VI. ANUNCIOS**

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

**Consejería de Agricultura y Pesca**

**325** *ORDEN de 2 de febrero de 1990, por la que se resuelve el concurso de adjudicación en subarriendo de las fincas denominadas "Matas Blancas" y "Agujero I", sitas en los términos municipales de Santa María de Guía y Gáldar (Gran Canaria), respectivamente.*

Vista la propuesta de adjudicación elevada por el Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en la base 8ª de la mencionada Orden, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**DISPONGO:**

Adjudicar el subarriendo de las mencionadas fincas, con todo cuanto le sea accesorio e inherente, a la Sociedad Cooperativa Limitada Lico, supeditando la efectividad del mismo a la firma del contrato de arrendamiento aludido en la base novena de la convocatoria.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de febrero de 1990.

EL CONSEJERO DE  
AGRICULTURA Y PESCA,  
Antonio A. Castro Cordóbez

**Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife)**

**326** *ANUNCIO de 14 de marzo de 1990, relativo a enajenación, mediante subasta, de 100 metros cúbicos de madera de pino "Insignis".*

Objeto.- Enajenación, mediante subasta, de 100 metros cúbicos de madera de pino "Insignis" sin descortezar, tronzada en largos de 1,05 y 1,65 metros, y con un diámetro que oscila entre los 10 y los 35 centímetros.

La presente enajenación se entiende hecha a pie de carga, estando la misma a disposición del contratista apilada en montones a lo largo del tramo de pista forestal que conduce desde el lugar conocido por "El Acebiño El Inglés" a "Lomo Cruz de Luis", en el término municipal de Los Realejos.

Tipo.- Se fija en la siguiente cantidad, que podrá ser mejorada al alza: tres mil doscientas pesetas por metro cúbico (3.200 ptas. x m3).

Fianza provisional.- Se fija en la cantidad de 6.400 pesetas.

Fianza definitiva.- El cuatro por ciento (4%) del precio del contrato.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.- Las proposiciones habrán de ser presentadas en el Negociado de Contratación, desde la 9 a las 13 horas, durante el plazo de los 20 días hábiles siguientes al de la inserción del último de los anuncios a publicar en el B.O.P. y el B.O.C.

Apertura de pliegos y adjudicación.- La apertura de pliegos tendrá lugar en acto público el día siguiente al del término del plazo de presentación de proposiciones, a las 13 horas, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, el Sr. Interventor y el Sr. Secretario, quien dará fe del acto.

Dicho acto de apertura se realizará en la forma determinada por la legislación vigente y, terminado el mismo, se procederá por la Mesa a la adjudicación provisional a la proposición económica que haya resultado más alta entre las presentadas y admitidas.

El órgano competente acordará la adjudicación definitiva en el plazo de los veinte (20) días siguientes a la fecha de adjudicación provisional.

Pliego de Condiciones.- El Pliego de Condiciones y restante documentación relativa al presente expediente se encuentran a disposición de los proponentes para su examen en la sección de Patrimonio de esta Corporación, durante el plazo fijado para la presentación de las proposiciones.

Cláusula adicional.- El presente anuncio, lo es tam-

bién de exposición al público del Pliego de Condiciones de su razón, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del día 1 de marzo de 1990, y consecuentemente la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularen reclamaciones contra los mismos en los ocho (8) días hábiles siguientes a la publicación del último de los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y el Boletín Oficial de Canarias.

Asimismo y si se declarase desierta la primera subasta, se entenderá automáticamente anunciada la segunda con el mismo plazo y condiciones de aquélla, contándose el término a partir del día siguiente a aquel en que debió tener lugar la primera subasta.

Los Realejos, a 14 de marzo de 1990.- El Secretario General accidental, Carlos González González.- Vº. Bº.: el Alcalde, José V. González Hernández.

#### Otros anuncios

#### Consejería de la Presidencia

**327 ANUNCIO de 8 de marzo de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Karl Koleman, como titular del establecimiento bar "Los Claveles", en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 97/89 bis.**

Se hace saber a D. Karl Koleman, que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador incoado por la Dirección General de Justicia e Interior, Consejería de la Presidencia, con el nº 97/89 bis, por infracción al artº. 22.1 del Decreto 132/1989, de 1 de junio (B.O.C. nº 97, de 17 de julio de 1989), por el que se modifica parcialmente el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 83, de 1 de julio de 1988), en cuya virtud se propone "que por el Consejero de la Presidencia se sancione a D. Karl Koleman, titular del establecimiento bar "Los Claveles", sito en Avenida Inmaculada Concepción, nº 8, El Sauzal (Tenerife), con multa de un millón de pesetas, por haberse comprobado que del citado establecimiento han sido retiradas las máquinas recreativas del tipo "B", TF-B-6442 y TF-B-6430, propiedad de D. José Gutiérrez Correa, sin haberse cumplido el plazo de permanencia establecido en el artº. 22.1 del Decreto 132/1989, de 1 de junio".

Asimismo, se hace saber al interesado que, por ausencia del Instructor del expediente Dña. Zoraida Castilla Díaz, debe procederse al nombramiento de nuevo Instructor, recayendo éste en la funcionaria Dña. An-

tonia Mª Estévez Mesa, en virtud de lo previsto en los artsº. 20 y 21 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a los efectos de una posible recusación.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de 8 días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artº. 137.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 1990.- El Director General de Justicia e Interior, Antonio Cruz Caballero.

**328 ANUNCIO de 8 de marzo de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Evaristo González Reyes, titular de la empresa operadora nº 12.254, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 110/89.**

Se hace saber a D. Evaristo González Reyes, titular de la empresa operadora nº 12.254, que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado providencia y Pliego de Cargos en el expediente sancionador incoado por la Dirección General de Justicia e Interior, Consejería de la Presidencia, con el nº 110/89, por infracción al Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se regula el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 83, de 1 de julio de 1988), al haberse comprobado que en el establecimiento bar "San Cristóbal", s/n, se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina TO-B-2574, modelo B-1603 y serie B-9595, de forma ilegal en virtud de la Orden de la Consejería de la Presidencia de fecha 6 de julio de 1989, por lo que se procede a su precinto cautelar.

De acuerdo con el artº. 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que pueda formular en su descargo las alegaciones que tuviera por conveniente a la defensa de su derecho.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 1990.- El Director General de Justicia e Interior, Antonio Cruz Caballero.

**329 ANUNCIO de 8 de marzo de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Alvaro Rodríguez Pérez y D. Fer-**

*nando Alvarez Jiménez, como titulares del establecimiento bar "Estrella del Norte", en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 115/89 bis.*

Se hace saber a D. Alvaro Rodríguez Pérez y D. Fernando Alvarez Jiménez, titulares del establecimiento bar "Estrella del Norte", que se hallan en ignorado paradero, que se ha dictado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador incoado por la Dirección General de Justicia e Interior, Consejería de la Presidencia, con el nº 115/89 bis, por infracción al artº. 22.1 del Decreto 132/1989, de 1 de junio (B.O.C. nº 97, de 17 de julio de 1989), en cuya virtud se propone "que por el Consejero de la Presidencia se sancione a D. Alvaro Rodríguez Pérez y D. Fernando Alvarez Jiménez, titulares del bar "Estrella del Norte", sito en Camino de la Villa, nº 59, La Laguna (Tenerife), con multa de un millón de pesetas, por haberse comprobado que del citado establecimiento han sido retiradas dos máquinas recreativas, propiedad de la empresa operadora "Recreativos Pineda", instalándose en su lugar otras dos máquinas recreativas del tipo "B", TF-B-10103 y TF-B-10102, propiedad de los titulares del establecimiento, con Boletín de Instalación de fecha 12 de septiembre de 1989, mientras que los de la empresa operadora "Recreativos Pineda, S.A.", son de fecha 27 de febrero de 1989".

En su virtud, se les notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de ocho días hábiles puedan alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artº. 137.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 1990.- El Director General de Justicia e Interior, Antonio Cruz Caballero.

**330 ANUNCIO de 9 de marzo de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa de servicios "Projasa", en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº.160/89.**

Se hace saber a la empresa de servicios "Projasa", que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Resolución en el expediente sancionador nº 160/89, incoado por la Dirección General de Justicia e Interior, Consejería de la Presidencia, por la que se le impone multa de veinticinco mil (25.000) pesetas, al haberse comprobado que en la Sala de Bingo "Aprosu", sita en la calle Pedro Infinito, nº 186, Las Palmas de Gran Canaria, se procedió a la retirada de 29 cartones jugados en partidas anteriores, lo que constituye infracción a lo establecido en el artº. 35.2 del Decreto 123/1988, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo, en relación con el artº.

21.2.3 de la Ley 6/1985, así como el artº. 41 del referido Decreto 123/1988, en relación con el artº. 22 de la citada Ley 6/1985.

Dicha multa se hará efectiva en la forma y plazos que determine la Consejería de Hacienda, mediante la oportuna liquidación que le será notificada en su domicilio.

Contra la Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Consejería de la Presidencia, según el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 1990.- El Director General de Justicia e Interior, Antonio Cruz Caballero.

**331 ANUNCIO de 12 de marzo de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa operadora "Automáticos Fuerteventura, S.L.", en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 86/89.**

Se hace saber a la empresa operadora "Automáticos Fuerteventura, S.L.", que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador nº 86/89, incoado por la Dirección General de Justicia e Interior, Consejería de la Presidencia, por la que se le impone multa de un millón ciento cincuenta mil (1.150.000) pesetas, al haberse comprobado que en el bar "La Caracola", sito en la calle Playa, s/n, de Pozo Negro, en el término municipal de Antigua (Fuerteventura), se encuentra instalada la máquina recreativa del tipo "B", modelo Limón y Baby, serie 1-12.400, careciendo en ese momento de los siguientes documentos: 1) Placa de Identidad, 2) Guía de Circulación doblada y parcialmente visible, 3) Boletín de Instalación, 4) Ejemplar del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que constituye infracción a lo establecido en los artículos 30.1.b), 30.1.c), 31.1.b) y 31.1.c) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los artículos 39.10, 40.4 y 41.3, y los artículos 42 y 43 del citado Decreto.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 43 del Decreto 93/1988.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 1990.- El Director General de Justicia e Interior, Antonio Cruz Caballero.

**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**332 RESOLUCION de 23 de febrero de 1990, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se dispone la apertura de un periodo de información pública, previo a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación de los terrenos precisos, para la ampliación del parque arqueológico de la Cueva Pintada, Gáldar (Gran Canaria).**

Visto el informe de la Dirección General de Cultura, en el que se acredita la necesidad de ocupación de los terrenos precisos para la ampliación del parque arqueológico de la Cueva Pintada de Gáldar, Gran Canaria, declarado monumento histórico-artístico, hoy Bien de Interés Cultural, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español,

**DISPONGO:**

La apertura de un periodo de información pública, de quince días, para que los posibles interesados puedan formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que existan en relación con los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación previa a la expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ampliación del parque arqueológico de la Cueva Pintada, en el término municipal de Gáldar, Gran Canaria, según se describen en el anexo a esta Resolución.

Háganse los anuncios previstos en la legislación vigente, a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 1990.- El Viceconsejero de Cultura y Deportes en funciones, el Director General de Cultura, Carlos Díaz Marrero (Orden de 3.11.89, B.O.C. nº 148, de 8.11.89).

**A N E X O**

**DESCRIPCION DE LAS FINCAS**

**Finca nº 3**  
Dña. Juana y Dña. Dolores Mederos García  
Calle Bajada de las Guayarminas, s/n  
Gáldar, Gran Canaria

Terrenos sitios en la calle Bajada de las Guayarminas, s/n, término municipal de Gáldar, con una cabida aproximada de 932 m<sup>2</sup>, que lindan al norte con la servidumbre de paso de D. Tomás Monzón Orihuela y Herederos de D. Francisco Mederos Suárez, al sur con la Bajada de las Guayarminas, al este con Herederos de D. Francisco Mederos Suárez, y al oeste con D. Juan Monzón Orihuela.

**Finca nº 4**  
Herederos de D. Francisco Mederos Suárez  
Calle Bajada de las Guayarminas, s/n  
Gáldar, Gran Canaria

Terrenos sitios en la calle Bajada de las Guayarminas, s/n término municipal de Gáldar, con una cabida aproximada de 520 m<sup>2</sup>, que lindan al norte con la servidumbre de paso de D. Tomás Monzón y Herederos de D. Francisco Mederos Suárez, al sur con la calle Bajada de las Guayarminas, al este con D. Juan Ruiz Santana y Herederos de D. Francisco Mederos Suárez, y al oeste con Dña. Juana y Dña. Dolores Mederos García.

**Finca nº 29**  
Dña. Concepción Aguiar Medina  
Calle Audiencia, nº 4  
Gáldar, Gran Canaria.

Terrenos sitios en la calle Audiencia, 4, término municipal de Gáldar, con una cabida aproximada de 114 m<sup>2</sup> edificados, que lindan al norte con la calle Audiencia, al sur con D. José Rodríguez Jiménez, al este con D. José Medina Medina, y al oeste con Dña. Josefa Guerra Vega.

**Finca nº 30**  
Dña. Josefa Guerra Vega  
Calle Bentejui, 1, y calle Audiencia, 2  
Gáldar, Gran Canaria

Terrenos sitios en la calle Bentejui, 1, esquina con calle Audiencia, 2, término municipal de Gáldar, con una cabida de 155 m<sup>2</sup> edificados, que lindan al norte con la calle Audiencia, al sur con D. José Rodríguez Jiménez, al este con Dña. Concepción Aguiar Medina, y al oeste con la calle Bentejui.

**Finca nº 37**  
D. José Rodríguez Jiménez  
Calle Bentejui, s/n  
Gáldar, Gran Canaria

Terrenos sitios en la calle Bentejui, s/n, término municipal de Gáldar, con una cabida aproximada de 179 m<sup>2</sup>, que lindan al norte con D. José Medina Medina y Dña. Josefa Guerra Vega, al sur con hermanos de Rodríguez Mendoza, al este con D. Juan Medina Viera, y al oeste con D. Miguel Cubas Cárdenes y D. Román Castillo Vega.

**Finca nº 38**  
Hermanos Rodríguez Mendoza  
Calle Bentejui, 9  
Gáldar, Gran Canaria

Terrenos sitios en calle Bentejui, 9, término municipal de Gáldar, con una cabida aproximada de 450 m<sup>2</sup>, que lindan al norte con D. José Rodríguez Jiménez, al sur con Patrimonio del Estado, al este con D. Clemente Ríos Melián, D. Juan Manuel Ramos Falcón, D. Ignacio Rodríguez Díaz y D. Juan Medina Viera, y al

oeste con D. Román Castillo Vega, Dña. María Rodríguez Mendoza, D. José Rodríguez Jiménez y Herederos de Maximina Rodríguez Mendoza.

Fincas n<sup>os</sup> 39 y 40  
Dña. Angeles Mendoza Padrón  
Calle Bentejui, 17  
Gáldar, Gran Canaria

Terrenos sitos en la calle Bentejui, 17, término municipal de Gáldar, con una cabida aproximada de 850 m<sup>2</sup>, remanentes de la finca matriz adquirida por el Gobierno de Canarias. Se corresponden con el techo de la Cueva Pintada, trozada de terrenos en el bancale superior donde se había proyectado la deshechada calle de conexión José María Gil con calle Bentejui-Caifa, y la casa o cuartos de labranza ocupados en la actualidad por D. Marcos Melián.

Finca n<sup>o</sup> 44  
D. José Guzmán Sosa  
Calle Bentejui, 27  
Gáldar, Gran Canaria

Terrenos sitos en la calle Bentejui, 27, término municipal de Gáldar, con una cabida aproximada de 125 m<sup>2</sup>, edificación antigua y traspatio, que lindan al norte con los Herederos de Juan Montesdeoca Franco, al sur con calle Cueva Pintada, al este con Herederos de Juan Montesdeoca Franco y hermanos Oliva Sánchez, y al oeste con la calle Bentejui.

Finca n<sup>o</sup> 45  
Hermanos Oliva Sánchez  
Calle Cueva Pintada, s/n  
Gáldar, Gran Canaria

Terrenos sitos en la calle Cueva Pintada, s/n, término municipal de Gáldar, con una cabida aproximada de 82 m<sup>2</sup>, de construcción precaria, que lindan al norte con Herederos de Juana Montesdeoca, al sur con la calle Cueva Pintada, al este con Herederos de Juan Montesdeoca Franco, y al oeste con D. José Guzmán Sosa.

### Consejería de Política Territorial

**333** *ORDEN de 21 de marzo de 1990, por la que se toma conocimiento del Texto Refundido del Plan Parcial Mar-Vela, término municipal de Granadilla (Tenerife).*

Visto el Texto Refundido del Plan Parcial Mar-Vela, término municipal de Granadilla (Tenerife);

Resultando que la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 18

de diciembre de 1989, acordó la aprobación definitiva del Plan Parcial, condicionada a la introducción en el documento de las siguientes rectificaciones: a) La altura máxima edificable en la parcela hotelera se reducirá a tres plantas; b) En el resto de las parcelas colindantes con el Barranco de Pelada se introducirá una sección característica, con un retranqueo de tres metros en la tercera planta; c) La ubicación del Club Náutico, caso de otorgarse la preceptiva concesión por el órgano competente en materia de Costas, se trasladará a la zona colindante con la parcela de uso hotelero y con el Barranco de Pelada, rigiendo las mismas condiciones establecidas; d) A fin de lograr una mayor protección de los valores naturales existentes (flora y arena) en la zona verde, que incluye la parcela anteriormente prevista para Club Náutico, sólo se permiten las obras de acondicionamiento, protección, accesos y elementos de remate adaptados al paisaje;

Resultando que el Servicio Técnico de este Departamento informa que el Texto Refundido, elaborado y aprobado por la Corporación municipal en sesión plenaria celebrada el 23 de febrero de 1990, se ajusta a lo acordado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en la sesión antes señalada;

Considerando que este Departamento ha sido facultado por la reseñada Comisión para la toma de conocimiento del nuevo Texto rectificado.

En su virtud,

### DISPONGO:

Primero.- Tomar conocimiento del Texto Refundido del Plan Parcial Mar-Vela, término municipal de Granadilla.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias para su entrada en vigor.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en el plazo de un mes contado desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE  
POLITICA TERRITORIAL,  
Augusto Menvielle Laccourreya.

**334** *ANUNCIO de 14 de marzo de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a la ampliación de tancaje y reforma de estación de suministro de carburante.*

*te en el p.k. 7,900 de la carretera TF-614, de Granadilla a El Médano, margen izquierda, término municipal de Granadilla (Tenerife).*

Habiéndose solicitado autorización para la ampliación de tancaje y reforma de estación de suministro de carburante, promovida por "Mobil Oil, S.A.", se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Sovhispan, oficina 201, Centro Residencial Anaga, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 1990.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

#### Cabildo Insular de Tenerife

**335 ANUNCIO de 22 de marzo de 1990, relativo al Levantamiento de Actas Previas a la ocupación de los bienes afectados por el proyecto "Saneamiento y reposición del firme en la TF-4112 de la Laguna a El Sobradillo" (Tenerife).**

Aprobado definitivamente por este Cabildo el proyecto "Sancamiento y reposición del firme en la TF-4112 de La Laguna a El Sobradillo", en el término municipal de La Laguna, y declarada la urgente necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados

con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, según Decreto 21/1990, de 7 de febrero, de la Consejería de la Presidencia, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 31, de 12 de marzo del presente año, el Consejero Delegado de Obras Públicas y Servicios de este Cabildo ha dispuesto con esta misma fecha proceder al Levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de las fincas y demás bienes incluidos en el anejo de bienes afectados por dicho proyecto, contenido en el presente anuncio, fijándose para dicho acto de Levantamiento de Actas los días 23, 24, 25 y 26 de abril del presente año. Dicho acto tendrá lugar en el Ayuntamiento de La Laguna sin perjuicio de trasladarse al propio terreno afectado en caso de estimarse necesario.

Hasta las fechas señaladas para el referido acto, los interesados podrán formular, bien por escrito ante esta Corporación expropiante o bien en el mismo momento del Levantamiento del Acta correspondiente, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares o derechos afectados por la urgente ocupación.

Al repetido acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas aportando el Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de la titularidad y recibos de contribución de los últimos dos años que correspondan a la finca afectada. Podrán concurrir, si así lo desean, asistidos por perito y notario, con gastos a su cargo.

Se advierte a los afectados que su incomparecencia no producirá la suspensión del acto.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 1990.- El Consejero Delegado de Obras Públicas y Servicios, Miguel A. Barbuzano González.

Nº FINCA	PROPIETARIO	HORA	ABRIL/DIA	APROVECHAMIENTO M2	
<b>TRAMO I</b>					
1	CLINICA ANCHIETA, S.A.	9,00	23	948.00	ERIAL
2	COLEGIO DOMINICAS.	9,30	23	160.00	TERRENO
				80	ML. MURO
				3	FICUS
				4	PINOS MEDIA
				2	PALMERAS M.D.
				20	(COCHERA SEMC.)
<b>TRAMO II</b>					
1	PANIFICADORA TENERIFE.	10,00	23	120.00	TERRENOS
3	ANTONIA RODRIGUEZ.	10,15	23	98.00	ERIAL
4	LEOCADIA GONZALEZ.	10,30	23	50.00	PATIO
5	CANARY TRADING.	11,00	23	317.00	ERIAL
6	TELEGRAFOS.	11,30	23	56.00	CONT. RUINA
				140.00	ERIAL
7	DIONISIO SANTANA GONZALEZ	12,00	23	28.00	ERIAL

8	DIONISIO SANTANA GONZALEZ.	12,00	23	25.00	ERIAL
9	JUAN ESPINOSA.	12,30	23	72.00	ERIAL
TRAMO IV					
1	HDOS. LUISA TRUJILLO.	12,45	23	47.00	CAMINO
2	CRISTOBAL RODRIGUEZ.	9,00	24	85.00	DE C.O.
TRAMO V					
1	ADRIAN GONZALEZ.	9,15	24	25.00	DE C.O.
2	FAUSTINA GARCIA DE VERA.	9,30	24	25.00	DE C.O.
3	POLICARPO DE VERA.	10,00	24	78.00	DE C.O.
4	FRANCISCA AROCHA.	10,15	24	375.00	ERIAL
5	POLICARPO DE VERA.	10,45	24	205.00	ERIAL
6	JOSE BECERRA.	11,00	24	10.00	GARAJE
		11,30	24	36.00	PATIO
TRAMO VI					
1	JULIO DEL CASTILLO.	12,00	26	73.00	DE C.O.
2	MIGUEL FLEITAS.	12,15	26	52.00	DE C.O.
3	HDOS. MARCELINO HERNANDEZ.	9,00	25	76.00	DE C.O.
4	HDOS. MARCELINO HERNANDEZ.			160.00	ERIAL
5	FRANCISCO ESTUPIÑAN.	9,30	25	550.00	DE C.O.
6	FRANCISCO ESTUPIÑAN.			35.00	DE C.O.
7	JOSE CABRERA GARCIA.	10,00	25	182.00	DE C.O.
8	FLORENCIO DIAZ DIAZ.	10,15	25	50.00	PATIO
9	PETER.	10,30	25	45.00	PATIO
10	ELFIDIO GONZALEZ MEDINA.	10,45	25	130.00	PATIO
11	JOSE CABRERA MEDINA.	11,00	25	245.00	DE C.O.
12	POLIGONO EL ROSARIO.	11,30	25	165.00	DE C.O.
13	POLIGONO EL ROSARIO.	11,45	25	715.00	DE C.O.
14	POLIGONO EL ROSARIO.	12,15	25	330.00	DE C.O.
15	LORENZO GONZALEZ RODRIGUEZ.	9,00	26	28.00	PATIO
16	LORENZO GONZALEZ RODRIGUEZ.	9,15	26	44.00	PATIO
17	FLORENCIA RODRIGUEZ.	9,45	26	17.00	PATIO
18	MIGUEL GONZALEZ RAVELO.	10,00	26	68.00	DE C.O.
19	POLIGONO EL ROSARIO.	10,15	26	140.00	DE C.O.
20	MIGUEL GONZALEZ RAVELO.	10,45	26	49.00	PATIO
21	MANUEL DIAZ TORRES.	11,15	26	315.00	DE C.O.
22	INOCENCIO PALMA.	11,45	26	117.00	DE C.O.



CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
GOBIERNO DE CANARIAS



PUBLICACION TRIMESTRAL

# REVISTA CANARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA

## CONTIENE:

- a) Disposiciones de la Comunidad Autónoma y actividad legislativa del Parlamento de Canarias.
- b) Estudios, informes, crónicas, reseñas y comentarios legales y jurisprudenciales.
- c) Monografías.
- d) Selección de sentencias de lo contencioso-administrativo de los órganos radicados en el Archipiélago o que traten temas de interés para Canarias.
- e) Dictámenes del Consejo Consultivo de Canarias. Otros dictámenes.
- f) Selección de libros incorporados al fondo bibliográfico de Presidencia del Gobierno y Consejería de la Presidencia.
- g) Selección de revistas recibidas.

## SUSCRIPCION ANUAL

Tarifa normal: 6.000 ptas/año, 1.800 ptas/ejemplar  
Tarifa reducida: 4.000 ptas/año, 1.200 ptas/ejemplar (el personal al servicio de las Administraciones Públicas que acredite tal condición se acogerá a esta tarifa).

## SERVICIO DE PUBLICACIONES



CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
GOBIERNO DE CANARIAS

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
Avda. de Anaga, 35 (922) 28 12 58  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/ Arrieta, s/n (928) 37 14 11  
35071 Las Palmas de Gran Canaria



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVION**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año VIII

Miércoles, 28 de Marzo de 1990

Número 38